

1- El art. 10 §77 del pliego de bases y condiciones dice: “La presentación de la Solicitud por parte de los Interesados deberá cumplir con los siguientes requisitos: ... f) **Todos los poderes deberán estar otorgados por Escritura Pública e inscriptos en el Registro de Poderes** o en su defecto presentar una copia autenticada de los poderes y del comprobante de que la inscripción se encuentra en trámite. En este último caso los poderes inscriptos en los Registros de Poderes deberán ser presentados antes del otorgamiento de la Licencia...”

Comentario: De un tiempo a esta parte la Dirección General de los Registros Públicos emite dictámenes o notas negativas rechazando la inscripción de poderes que no tienen vocación registral conforme al art. 349 del Código de Organización Judicial.

Consulta: ¿La constancia de rechazo o nota negativa que acredita que el poder especial otorgado no tiene vocación registral, emitida por la Dirección General de los Registros Públicos, es suficiente para dar por cumplido el requisito de inscripción?

R: ES SUFICIENTE PARA DAR POR CUMPLIDO EL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN.

2- El art. 19 §112 del pliego de bases y condiciones dice: “El siguiente listado es la información mínima a ser presentada por los interesados, sin que el mismo exonere de manera alguna a la presentación de todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones.

1. Resumen ejecutivo de la propuesta tecnológica.

2. Redes

a. Arquitectura de Red

- i. Diseño general de la red
- ii. Topología de red.
- iii. Capacidades y cobertura proyectadas
- iv. Red de transmisión (backhaul)
- v. Centros de datos

b. Tecnología de red y Equipamiento de RAN

- i. Especificaciones técnicas de los equipos principales
- ii. Fabricantes y modelos de los equipos
- iii. País de origen de la tecnología y equipos principales

c. Centros de datos y sistemas de respaldo

- i. Seguridad y Resiliencia

d. Planes de continuidad del negocio y recuperación ante desastres

- i. Sistemas de respaldo
- ii. Seguridad y Resiliencia
- iii. Medidas de ciberseguridad

e. Fases de implementación

- i. Plan de Despliegue
- ii. Cronograma tentativo

f. Cobertura geográfica por fase

- i. Infraestructura de Soporte

g. Interoperabilidad y Evolución

- i. Compatibilidad con redes existentes

h. Plan de evolución tecnológica

- i. Inversiones en los próximos 5 años (capex, opex)

Comentario: La definición de la arquitectura de red dependerá del fabricante de equipos que resulte seleccionado para el despliegue de la red 5G. Como es de conocimiento de la CONATEL la firma XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX posee tanto su acceso como CORE de un proveedor que, por los requerimientos de reciprocidad comercial y certificación de seguridad SCS 9001 incluidos en éste pliego de bases y condiciones, no podría proveer el equipamiento para 5G, lo cual no solo generaría sobrecostos y demoras a la hora de la implementación de 5G sino que además genera incertidumbre respecto a la arquitectura de la red que sería implementada, pues las soluciones y arquitecturas varían entre un fabricante y otro.

El presente pliego ha otorgado un plazo insuficiente para que los eventuales fabricantes puedan, en base a nuestra arquitectura de red actual, formular propuestas técnicas y/o económicas y mucho menos para que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pueda llevar a cabo un proceso de adquisición que comprende diferentes etapas como ser la definición del requerimiento técnico en función al modelo de red, el pedido formal de cotización a los fabricantes, el intercambio de información con los potenciales fabricantes, consultas y respuestas, la presentación de sus ofertas, la evaluación técnica, la evaluación económica y finalmente la adjudicación, fabricación e instalación. Este proceso no estará concluido para la fecha de presentación de la solicitud.

En la etapa de expresión de interés y precalificación, si bien están establecidos los criterios de reciprocidad comercial que debe cumplir el país de fabricación de los equipos, no es posible que el interesado pueda saber aún que fabricante proveerá los equipos, ni el interés de los fabricantes en proveer, y por ende, tampoco se tienen definidas las marcas, los modelos ni la procedencia de los equipos.

Consulta: en el punto 2.a.iii dice “Capacidades y cobertura proyectadas” ¿A qué tipo de Capacidad se refiere?

R: SE REFIERE EN GENERAL A LAS CAPACIDADES PROYECTADAS DE LAS REDES DE ACCESO Y DEL CORE.

¿La cobertura se refiere a cobertura geográfica que se piensa desplegar en el periodo de licencia?

R: SE REFIERE A LA COBERTURA GEOGRÁFICA.

Consulta: En el punto 2.a.v dice “Centro de Datos” ¿A qué parte de la infraestructura de telecomunicaciones se refiere cuando dice Centros de Datos?

R: SE REFIERE AL LUGAR FÍSICO DONDE SE CONCENTRA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, ENTRE OTROS, SERVIDORES, EQUIPOS DE RED, SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, BATERÍAS, GENERADORES.

Consulta: Considerando la secuencia natural de los procesos administrativos, legales y económicos, así como la imposibilidad material de tener definido al proveedor de los equipos antes del proceso licitatorio y que el punto b) del numeral §112 requiere:

“Tecnología de red y Equipamiento de RAN: i) Especificaciones técnicas de los equipos principales; ii) Fabricantes y modelos de los equipos; iii) País de origen de la tecnología y equipos principales

Consulta: ¿Es posible presentar un proyecto técnico genérico que no especifique la marca, modelo ni procedencia de los equipos?

R: NO ES POSIBLE PRESENTAR PROYECTO TÉCNICO GENÉRICO. SE RECUERDA LO DISPUESTO POR EL §116.

¿Será esta omisión motivo de descalificación?

R: SÍ, SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

Consulta: El punto c) del numeral §112 se refiere a “Centro de Datos y Sistemas de Respaldo” ¿A qué parte de la infraestructura de telecomunicaciones se refiere cuando solicita Centros de Datos?

R: SE REFIERE AL LUGAR FÍSICO DONDE SE CONCENTRA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, ENTRE OTROS, SERVIDORES, EQUIPOS DE RED, SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, BATERÍAS, GENERADORES.

¿Sobré que elementos de red se consideran los sistemas de respaldo?

R: SE CONSIDERAN LOS SISTEMAS DE RESPALDO QUE MANTENGAN EN SERVICIO AL CENTRO DE DATOS EN UN ELEVADO PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD.

¿Es posible especificar algunos tipos como ejemplo?

R: UN EJEMPLO SERÍA QUE EL CENTRO DE DATOS DISPONGA DE CERTIFICACIÓN TIER 3.

Consulta: El punto c) del numeral §112 se refiere a “Seguridad y Resiliencia” ¿Se podría detallar o especificar el ámbito de Seguridad y Resiliencia al cual se refiere el requerimiento?

R: LA PRESENTACIÓN DEBERÁ REFERIRSE A LA SEGURIDAD Y RESILIENCIA DEL CENTRO DE DATOS Y SISTEMAS DE RESPALDO.

¿Cuáles serían las exigencias a las cuales se debe adaptar el proveedor, si ellas existiesen?

R: LAS VINCULADAS CON LAS NORMAS TÉCNICAS MENCIONADAS EN EL PLIEGO.

Consulta: El punto d) del numeral §112 se refiere a “Planes de continuidad del negocio y recuperación ante desastre. i. Sistemas de respaldo; ii. Seguridad y Resiliencia; iii. Medidas de ciberseguridad”

¿A qué se refiere el pliego cuando habla de plan de continuidad del negocio?

R: ACCIONES PREVISTAS PARA QUE EL SERVICIO ESTÉ DISPONIBLE PARA EL USUARIO.

¿Cuáles serían los tipos de desastres que deben ser considerados?

R: FENÓMENOS NATURALES, AMENAZAS Y RIESGOS PROVOCADOS POR TERCEROS QUE NO TENGAN VÍNCULOS CON LA EMPRESA, SABOTAJES, ENTRE OTROS.

Referente al punto i) ¿Sobré que elementos de red se consideran los sistemas de respaldo? ¿Es posible especificar algunos tipos como ejemplo?

R: PRINCIPALMENTE SOBRE EL CENTRO DE DATOS, EL CORE Y EL BACKBONE.

Referente al punto ii) ¿Podría la CONATEL detallar/especificar el ámbito de Seguridad y Resiliencia al cual se refiere el requerimiento?

R: SEGURIDAD Y RESILIENCIA PREVISTOS EN LA PLANIFICACIÓN DE RESPUESTAS PARA EVENTOS, EN TÉRMINOS DE PROTECCIÓN FÍSICA Y LÓGICA DE LOS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

¿Cuáles serían las exigencias de seguridad y resiliencia que debe cumplir el licenciataria, en caso que existan?

R: SE DEBEN IMPLEMENTAR MEDIDAS Y/O CONTROLES QUE MINIMICEN LAS AMENAZAS DE SEGURIDAD Y QUE, ADEMÁS, SE BUSQUE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES Y LA RECUPERACIÓN ANTE INCIDENTES.

Referente al punto iii) Medidas de Ciberseguridad, atendiendo a los numerales §113 y §117 en los que el pliego ya establece los requerimientos a ser cumplido en materia de Ciberseguridad ¿Podría la CONATEL detallar si existen exigencias adicionales a ser cumplidas para éste punto?

R: DEBERÁN SER CUMPLIDAS TODAS LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Consulta: El punto d) del numeral §112 se refiere a “Fases de implementación: i) Plan de Despliegue y ii) Cronograma tentativo” sin embargo, al desconocerse el fabricante a ser seleccionado, si el mismo cuenta o no con las certificaciones de ciberseguridad exigidos por el pliego y la complejidad asociada a un eventual cambio de proveedor para la tecnología 5G es imposible establecer un plan despliegue y cronograma preciso

¿Cuál será la consecuencia de un eventual incumplimiento del cronograma por causas derivadas de la falta de obtención de la certificación SCS 9001 por parte del fabricante?

R: EL PLAN ES TENTATIVO EN FUNCIÓN A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PUDIENDO SER REAJUSTADO ANTE SITUACIONES NO PREVISTAS O POR FUERZA MAYOR. SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL §113. EN LA COMPRESIÓN DE QUE UN PROCESO DE CERTIFICACIÓN NO ES INMEDIATO, LA FALTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA EL DESPLIEGUE.

¿Cuál será la consecuencia de que el fabricante seleccionado demore la provisión e instalación de los equipos?

R: REMITIRSE A LA RESPUESTA INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

Consulta: Referente al punto f) del numeral §112 “Cobertura geográfica por fase: i) Infraestructura de Soporte” ¿Podría la CONATEL detallar a qué infraestructura se refiere y que a qué tipo de Soporte?

R: SE REFIERE A TODA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA EL DESPLIEGUE EN TÉRMINOS DE COBERTURA GEOGRÁFICA.

Consulta: Referente al punto g) del numeral §112 “Interoperabilidad y Evolución” Atendiendo a que esta información depende íntegramente del fabricante a ser seleccionado, recién una vez concluido el proceso licitatorio ¿Se podría diferir la presentación de ésta información para el momento de presentación de la ingeniería en detalle?

R: ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN FUNCIÓN A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PUDIENDO SER REAJUSTADA, AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA INGENIERÍA EN DETALLE.

¿Si no es posible diferir la presentación cual será la consecuencia de no contar con la información al momento de la presentación de la solicitud para la precalificación?

R: REMITIRSE A LA RESPUESTA INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

Consulta: Referente al punto i) del numeral §112 “Compatibilidad con redes existentes” Atendiendo a que esta información depende íntegramente del fabricante a ser seleccionado, recién una vez concluido el proceso licitatorio ¿Se podría diferir la presentación de ésta información para el momento de presentación de la ingeniería en detalle?

R: ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN FUNCIÓN A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PUDIENDO SER REAJUSTADA, AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA INGENIERÍA EN DETALLE.

¿Si no es posible diferir la presentación cual será la consecuencia de no contar con la información al momento de la presentación de la solicitud para la precalificación?

R: REMITIRSE A LA RESPUESTA INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

Consulta: Referente al punto h) del numeral §112 “Plan de evolución tecnológica” el mismo dependerá íntegramente del fabricante a ser seleccionado, recién una vez concluido el proceso licitatorio ¿Se podría diferir la presentación de ésta información para el momento de presentación de la ingeniería en detalle?

R: ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN FUNCIÓN A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PUDIENDO SER REAJUSTADA, AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA INGENIERÍA EN DETALLE.

¿Si no es posible diferir la presentación cual será la consecuencia de no contar con la información al momento de la presentación de la solicitud para la precalificación?

R: REMITIRSE A LA RESPUESTA INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

Consulta: Referente al punto h) i) del numeral §112 “Inversiones en los próximos 5 años (capex, opex)” el monto de la inversión dependerá íntegramente del fabricante a ser seleccionado recién una vez concluido el proceso licitatorio ¿Se podría diferir la presentación de ésta información para el momento de presentación de la ingeniería en detalle?

R: ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN FUNCIÓN A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PUDIENDO SER REAJUSTADA, AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA INGENIERÍA EN DETALLE.

¿Si no es posible diferir la presentación cual será la consecuencia de no contar con la información al momento de la presentación de la solicitud para la precalificación?

R: REMITIRSE A LA RESPUESTA INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

3- El art. 19 §113 del pliego de bases y condiciones dice: “El Interesado deberá presentar documentación que certifique que la empresa proveedora de equipamiento de la RAN a ser incorporado, cuente con la certificación del estándar SCS 9001 de la Telecommunications Industry Association (TIA). En caso que la empresa proveedora del equipamiento de la RAN aún no cuente con la certificación SCS 9001 se podrá presentar documentación que certifique el inicio del proceso y la fecha de compromiso estimada de conclusión del proceso de certificación. Se citan de forma enunciativa pero no excluyente el estado del proceso de certificación, un contrato con un servicio de certificación autorizado por TIA o plan de proyecto de implementación de la SCS 9001.”

Consulta: ¿Podría la CONATEL aclarar si la empresa proveedora de los equipos debe certificar el estándar SCS 9001 en la versión 2.0 o en la versión 1.0?

R: SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO §113, SIN PREFERENCIA DE VERSIÓN.

Consulta: Entendemos que el estándar SCS 9001 solo debe ser obtenido por el fabricante de los equipos ¿Podría aclarar la CONATEL si el estándar SCS 9001 debe ser obtenido también por el licenciatario?

R: NO APLICA AL LICENCIATARIO. SOLAMENTE AL FABRICANTE DEL EQUIPAMIENTO RAN.

Consulta: ¿Podría la CONATEL a modo de referencia informar la lista de fabricantes de equipos RAN que cuentan con certificación SCS 9001 ya sea en la versión 1.0 o 2.0?

R: CONATEL NO PUEDE INFORMAR ACERCA DE LO SOLICITADO. SE SOLICITA DIRIGIR ESTA CONSULTA A LA TIA.

Consulta: ¿Podría la CONATEL a modo de referencia informar cuáles son las entidades certificadoras (Certification Bodies) del estándar SCS 9001 en la versión 2.0?

R: CONATEL NO PUEDE INFORMAR ACERCA DE LO SOLICITADO. SE SOLICITA DIRIGIR ESTA CONSULTA A LA TIA.

Consulta: Atendiendo a que el estándar SCS 9001 no es un estándar muy difundido en la región ¿Podría la CONATEL informar que países han adoptado éste estándar?

R: CONATEL NO PUEDE INFORMAR ACERCA DE LO SOLICITADO.

Consulta: ¿Qué documento será considerado como suficiente para que la CONATEL tenga por cierto el inicio del proceso de certificación y de la fecha de compromiso estimada de conclusión del proceso de certificación SCS 9001?

R: CUALQUIER DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SUFICIENTEMENTE EL INICIO DEL PROCESO. VER §113.

Consulta: Considerando que la certificación SCS 9001 no es un documento que pueda ser gestionado por el licenciatario ¿Cuál es la consecuencia de que el fabricante no obtenga en el plazo previsto la certificación de la implementación del estándar SCS 9001 en la versión más reciente?

R: ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PBCG Y EN LA NORMATIVA VIGENTE, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY DE TELECOMUNICACIONES Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO, PREVIO ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE DOCUMENTADA QUE APORTE EL LICENCIATARIO.

Consulta: Si el fabricante seleccionado no obtuviese la certificación SCS 9001 antes del plazo de inicio de la obligación de despliegue ¿Puede el licenciatario iniciar de todas maneras el despliegue?

R: SÍ. EL LICENCIATARIO PODRÁ INICIAR EL DESPLIEGUE, INFORMANDO LAS RAZONES DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS.

Consulta: ¿Cuál es el plazo máximo con que cuenta el fabricante para obtener la certificación SCS 9001?

R: NO SE HA ESTABLECIDO UNA FECHA LÍMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN. VER §113.

Consulta: ¿Si el fabricante de los equipos no obtiene la certificación SCS 9001 cuáles son las consecuencias para el licenciatario?

R: ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PBCG Y EN LA NORMATIVA VIGENTE, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TELECOMUNICACIONES Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO, PREVIO ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE DOCUMENTADA QUE APORTE EL LICENCIATARIO.

Consulta: ¿Podría el fabricante seleccionado, en caso de no obtener la certificación SCS 9001 en el plazo previsto, presentar otras certificaciones utilizadas para redes 5G como ser NESAS o ISO en reemplazo de la certificación SCS 9001?

R: SOLO SERÁ ADMITIDA LA CERTIFICACIÓN TIA SCS 9001.

Consulta: Si el licenciatario debe certificar su operación con el estándar SCS 9001 2.0. entendemos que debe haber un intercambio de información fluido de información e incidentes entre la entidad certificadora y el licenciatario, sin embargo, la información a ser compartida podría ser considerada como información de datos personales ¿Ha considerado la CONATEL en la evaluación del estándar SCS 9001 la implicancia de la compartición de datos personales de los clientes de los licenciatarios con la entidad certificadora?

R: NO APLICA AL LICENCIATARIO. SOLAMENTE AL FABRICANTE DEL EQUIPAMIENTO RAN.

¿Qué protección legal tendrán los licenciatarios para compartir dichos datos?

R: REMITIRSE A LA RESPUESTA INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

4- El art. 19 §117 del pliego de bases y condiciones dice: “La CONATEL deberá elevar a consideración del MITIC como ente rector en materia TIC del estado Paraguayo todo lo concerniente a la ciberseguridad.”

Consulta: Considerando que el §117 se encuentra dentro del art. 19 del pliego de bases y condiciones “Propuesta Tecnológica y de Servicios” ¿Qué parte de la propuesta será elevada al MITIC?

R: TODO LO CONCERNIENTE A LA CIBERSEGURIDAD SERÁ ELEVADO AL MITIC.

Consulta: ¿A qué fines será elevada la propuesta técnica al MITIC?

R: SERÁ REMITIDA AL MITIC PARA EL ANÁLISIS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. EN LA EVENTUALIDAD DE RECIBIR RECOMENDACIONES DEL MITIC, LA CONATEL PROCEDERÁ SEGÚN LO CONSIDERE PERTINENTE

Consulta: ¿El MITIC podrá imponer obligaciones regulatorias adicionales a la de la certificación SCS 9001 relacionadas a la ciberseguridad?

R: A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN SON LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Consulta: ¿Deberá la CONATEL o el licenciatario contar con una aprobación previa del MITIC para iniciar el despliegue de su red?

R: LAS CONDICIONES PARA EL INICIO DE DESPLIEGUE DE RED ESTÁN DETERMINADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN, EN SU ARTÍCULO 36.

Consulta: ¿Posee el MITIC alguna directriz a ser tenida en cuenta al momento de presentar el resumen ejecutivo de la propuesta tecnológica?

R: LAS DIRECTRICES GENERALES SON LAS CONTENIDAS EN EL PBCG Y ÉSTE NO ESTABLECE LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO, EL QUE PODRÁ SER ELABORADO SEGÚN EL MEJOR CRITERIO DEL INTERESADO.

5- El art. 33 del pliego, referido a la RECIPROCIDAD dice:

“§167 El Interesado deberá adjuntar a su propuesta un informe emitido por la Misión Diplomática de la República del Paraguay en el país de origen del fabricante de los equipos de la RAN incluidos en la propuesta técnica y de servicios. Dicho informe deberá certificar que ese país fabricante de las soluciones tecnológicas propuestas permite la participación de empresas paraguayas en procesos de contratación pública con entidades, organismos o instituciones del sector público, para ello deberán de utilizar el modelo establecido en el Anexo XIV.

§168 Las Misiones Diplomáticas encargadas de emitir dicho informe considerarán que el país del fabricante no ofrece trato recíproco a los proveedores, consultores o contratistas paraguayos cuando las leyes o decisiones gubernamentales de ese país prohíban las relaciones comerciales con el Paraguay, o cuando se apliquen restricciones en sentido inverso.

§169 La no presentación de este documento será causal de descalificación.”

Comentario: La reciprocidad comercial no es una cuestión técnica y la introducción de este concepto genera incertidumbres e introduce complejidades tanto al proceso licitatorio como al proceso de selección del fabricante, socavando el principio de neutralidad tecnológica, el principio de libre competencia, libertad de comercio, libertad de elección y generando distorsiones comerciales al establecerse requisitos que no son técnicos.

Consulta: Si el informe a ser emitido por la representación diplomática de la República del Paraguay en el país de origen del fabricante de los equipos es un informe de carácter comercial ¿Cuál es la relación entre la reciprocidad comercial del país de origen del fabricante de los equipos con Paraguay y las evaluaciones técnicas a ser realizadas por la CONATEL?

R: LA CONATEL ESTABLECE LAS DISPOSICIONES DEL PBCG EN EL MARCO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DE TELECOMUNICACIONES, CUBRIENDO DISTINTOS ASPECTOS, DE MANERA QUE EL APROVECHAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, QUE ES UN RECURSO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, SE REALICE DE FORMA PERTINENTE.

Consulta: ¿Qué relación tiene la evaluación técnica del proyecto y de los equipos a ser instalados con la procedencia de los equipos?

R: LA CONATEL ESTABLECE LAS DISPOSICIONES DEL PBCG EN EL MARCO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DE TELECOMUNICACIONES, CUBRIENDO DISTINTOS ASPECTOS, DE MANERA QUE EL APROVECHAMIENTO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, QUE ES UN RECURSO DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, SE REALICE DE FORMA PERTINENTE.

Consulta: ¿Existe algún criterio técnico que impida al oferente instalar equipos y tecnologías procedentes de fabricantes cuyo origen es la República Popular de China?

R: TODOS LOS EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PBCG PODRÁN SER UTILIZADOS.

Consulta: Conforme al modelo de la carta de reciprocidad la misión diplomática de Paraguay en el país de origen de los equipos (Anexo XIV) la misma dice de manera explícita que no se puede garantizar que exista reciprocidad y condiciones de participación en igualdad de condiciones para proveedores paraguayos en país de origen de los equipos. ¿Qué mecanismos de validación de reciprocidad son los que serán aplicados por la CONATEL para dar por cumplido el requisito de reciprocidad?

R: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PBCG, LA CONATEL VERIFICARÁ LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LAS REPARTICIONES PERTINENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Comentario: Según el sitio web oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, la representación diplomática paraguaya en Alemania es concurrente ante la República de Finlandia (correspondiente al fabricante NOKIA) y la de Francia es concurrente ante el Reino de Suecia (correspondiente al fabricante ERICSSON). La expedición del certificado de reciprocidad es un documento que depende de manera exclusiva de las representaciones diplomáticas paraguayas en Alemania y Francia

Consulta: ¿Existe algún conducto oficial para que las representaciones diplomáticas paraguayas ante los estados de Finlandia y Suecia otorguen los certificados de reciprocidad a tenor del modelo establecido en el Anexo XIV del pliego?

R: EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITAR LA EMISIÓN DEL INFORME A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY A LA DIRECCION DE CORREO dcei@mre.gov.py. EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ENCAMINARÁ EL PEDIDO A LA MISIÓN DIPLOMÁTICA QUE CORRESPONDA.

Consulta: ¿Quién es el funcionario (cargo) de la Misión Diplomática Paraguaya que debe firmar los documentos de reciprocidad para que sean considerados válidos? ¿En qué formato debe ser proveído dicho documento?

R: EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITAR LA EMISIÓN DEL INFORME A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY A LA DIRECCION DE CORREO dcei@mre.gov.py. EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ENCAMINARÁ EL PEDIDO A LA MISIÓN DIPLOMÁTICA QUE CORRESPONDA, Y OBTENDRÁ LA FIRMA QUE SEA PERTINENTE, EN EL FORMATO ADECUADO.

Consulta: En caso que las representaciones diplomáticas paraguayas concurrentes ante los estados de Finlandia y Suecia no remitan las respuestas antes de la fecha tope de presentación de la solicitud ¿Se podrá tener por cumplido el requisito de reciprocidad con la constancia de solicitud remitida por el interesado al correo de las representaciones diplomáticas paraguayas concurrentes ante los estados de Finlandia y Suecia o con el acuse de recibo de una nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay solicitando la expedición de la constancia?

R: §169 LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SERÁ CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN.-

6- El art. 36 §176 del pliego de bases y condiciones dice: “A los efectos de la instalación de equipos y puesta en funcionamiento de los mismos y comienzo de la prestación de Servicios, el Licenciatario deberá: ... i) El Licenciatario debe cumplir con las Obligaciones Regulatorias detalladas en el Anexo XII. El incumplimiento de estas obligaciones constituye infracción grave y será sancionada conforme a las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, previo sumario administrativo. La CONATEL regulará, entre otros, sobre los siguientes puntos: obligaciones de roaming automático nacional, de compartición de infraestructura, de RAN sharing, de *carrier aggregation*, de seguridad cibernética para redes de telecomunicaciones 5G, sistemas de alerta pública, sistemas de habilitación de dispositivos móviles (por medio de IMEI/IMSI) para su uso en estaciones radiobase que tengan cobertura sobre establecimientos o zonas que requieran de medidas especiales de seguridad en el territorio nacional y de conexión al punto de

intercambio de tráfico nacional, conforme la normativa a ser establecida para el efecto. Las obligaciones serán determinadas por la normativa respectiva, en su momento, luego de realizar los procedimientos de consulta con las partes involucradas.”

Comentario: Si bien la CONATEL posee facultades regulatorias, el listado de puntos a ser eventualmente regulados, sin conocer los criterios de regulación sobre dichos puntos, genera incertidumbre por lo que entendemos que debería primar el criterio de libre competencia y de acuerdos en base a condiciones de mercado que permitan invertir con seguridad, sin generar ventajas competitivas y con la menor intervención estatal posible.

Consulta: ¿Podría la CONATEL confirmar si la eventual regulación de compartición de infraestructura se limitará a infraestructura pasiva?

R: TODA EVENTUAL REGULACIÓN FUTURA EN GENERAL SERÁ PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTERESADOS PARA LA OPINIÓN RESPECTIVA.

Consulta: En el pliego se establecen los estándares de ciberseguridad SCS 9001 ¿Qué regulaciones adicionales de seguridad cibernética serán reguladas por CONATEL para las redes 5G?

R: TODA EVENTUAL REGULACIÓN FUTURA EN GENERAL SERÁ PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTERESADOS PARA LA OPINIÓN RESPECTIVA.

¿Cuál sería el alcance de la regulación?

R: REMITIRSE A LA PREGUNTA INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

Consulta: ¿A qué se refiere el pliego al decir que se regularán “sistemas de habilitación de dispositivos móviles (por medio de IMEI/IMSI) para su uso en estaciones radiobase que tengan cobertura sobre establecimientos o zonas que requieran de medidas especiales de seguridad en el territorio nacional y de conexión al punto de intercambio de tráfico nacional?”

R: SE REFIERE A MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD EN DETERMINADAS ZONAS, COMO POR EJEMPLO PENITENCIARIAS. EN CUANTO A INTERCAMBIO DE TRÁFICO NACIONAL SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE CONEXIÓN AL IXP PARAGUAY.

7- El §358, dentro del Anexo XII, A. OBLIGACIÓN DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, dice “Los Licenciarios deberán remitir a la CONATEL toda la documentación probatoria de las inversiones realizadas y servicios prestados.”

Consulta: Atendiendo a que las inversiones se realizarán de manera progresiva a lo largo del periodo de licencia ¿Qué documentación se espera que el licenciario presente al momento del inicio de la prestación del servicio?

R: DEBERÁN SER PRESENTADAS LAS DOCUMENTACIONES VINCULADAS CON LAS INVERSIONES REALIZADAS ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TAMBIÉN DEBERÁN SER PRESENTADAS LAS DOCUMENTACIONES RELATIVAS A LAS SUBSIGUIENTES INVERSIONES. DOCUMENTOS TALES COMO FACTURAS DE COMPRA, DESPACHOS ADUANEROS, ETC.

Consulta: ¿A qué servicios prestados se refiere el §358 considerando que la presentación es previa al inicio de la prestación de los servicios?

R: SE ACLARA QUE EL PÁRRAFO §358 SE REFIERE A LOS SERVICIOS A SER PRESTADOS.

8- El §368, dentro del Anexo XII, D COMPROMISOS SOCIALES, establece las obligaciones sociales por cada 100 MHz adjudicados a los licenciarios y los incrementos proporcionales en caso de adjudicaciones mayores. Estableciéndose entre otras:

1. Brindar a título gratuito servicio de acceso a internet en 200 (doscientos) puntos del País cuya ubicación será determinada por el MITIC y CONATEL pudiendo los mismos estar ubicados fuera del área de cobertura del licenciario.

Consulta: Al decir fuera del área de cobertura ¿A qué cobertura se refiere? ¿A cobertura de servicios móviles o fijos?

R: EL ÁREA A CONSIDERAR ES DE LA COBERTURA DE SERVICIOS MÓVILES.

1.2. Cada punto deberá contemplar la infraestructura necesaria para su funcionamiento efectivo durante todo el periodo de vigencia del servicio de cada punto.

¿A qué infraestructura se refiere?

R: SE REFIERE A INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CUALQUIER TIPO TALES COMO TORRES, CABLES, SWITCHES, ANTENAS, ETC. VER PÁRRAFO §369.

1.3. En caso de interrupción del servicio la conectividad deberá ser restablecida en un periodo máximo de 5 días corridos.

Comentario: Los accesos a zonas rurales en casos de lluvias persistentes, inundaciones, incendios y otros eventos adversos no permiten garantizar la reposición del servicio en el plazo de 5 días

Consulta: ¿Cómo se tratarán los casos de fuerza mayor debidamente justificados?

R: SERÁN TRATADOS CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN CASOS FORTUITOS Y DE FUERZA MAYOR.

1.4. La conexión de cada punto podrá establecerse por medio de satélites, fibra óptica, acceso fijo inalámbrico, o cualquier medio, incluida la contratación de terceros, que permita cumplir con los requisitos establecidos.

Consulta: ¿De qué manera se determinará la tecnología a ser utilizada en cada punto a ser conectado?

R: LA SOLUCIÓN ASOCIADA A LA PROVISIÓN DE CONECTIVIDAD A LOS 200 PUNTOS, QUEDARÁ A CARGO DEL LICENCIARIO.

Consulta: La cooperación internacional prevista en el §370 ¿Contempla la contratación de los servicios para éstos 200 puntos para el primer periodo de licencia?

R: EL PROYECTO A SER LLEVADO ADELANTE CON COOPERACIÓN INTERNACIONAL TENDRÁ DETERMINADO SU ALCANCE, ASI COMO LAS CONDICIONES EN GENERAL, Y EN MATERIA DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PARTICULAR. ESTE PROYECTO NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS

LICENCIATARIOS YA QUE ESTÁN EXONERADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN EL PRIMER PERIODO DE LICENCIA.

Consulta: Si durante el primer periodo de licencia las obligaciones sociales serán pagadas por la cooperación internacional, al finalizar dicho periodo ¿Deberán continuar conectados los mismos puntos con la misma tecnología o podrán ser otros puntos con otra tecnología?

R: EL PROYECTO A SER LLEVADO ADELANTE CON COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS LICENCIATARIOS YA QUE ESTÁN EXONERADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN EL PRIMER PERIODO DE LICENCIA. AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA SE DETERMINARÁN LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES.

1.5. La puesta en marcha de los puntos deberá iniciar a más tardar a partir de los 12 (doce) meses de otorgada la licencia. 1.6. La totalidad de los puntos deberán ser desplegados y puestos en marcha en un periodo máximo de 30 (treinta) meses de otorgada la licencia. 1.7. El servicio de cada punto tendrá una duración de 60 (sesenta) meses desde la puesta en marcha.

Consulta: En caso que las obligaciones sociales del primer periodo de licencia sean pagadas por la cooperación internacional ¿Las obligaciones contratadas por la cooperación internacional serán por 60 meses o serán hasta la fecha de renovación de las licencias?

R: EL PROYECTO A SER LLEVADO ADELANTE CON COOPERACIÓN INTERNACIONAL TENDRÁ DETERMINADO SU ALCANCE, ASI COMO LAS CONDICIONES EN GENERAL, Y EN MATERIA DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLAZOS EN PARTICULAR. ESTE PROYECTO NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS LICENCIATARIOS YA QUE ESTÁN EXONERADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN EL PRIMER PERIODO DE LICENCIA.

1.8. Los puntos no tendrán límite en el volumen de datos tráficos y deberán proveer una tasa de conexión mínima de 150 mbps asimétrico.

1.9. El monitoreo del funcionamiento de los puntos será llevado a cabo por MITIC. El Licenciario deberá proveer los mecanismos necesarios para el efecto, ya sea por integración directa con los sistemas de MITIC via VPN (red privada virtual) o proveyendo acceso a un sistema de monitoreo.

Consulta: Si los servicios son contratados a un tercero distinto al licenciario, como lo autoriza el 1.4 transcripto más arriba ¿Quién proveerá el sistema de monitoreo, el proveedor del servicio o el licenciario? Ejemplo, si se contratan conexiones satelitales, no provistas por el licenciario ¿Quién provee el sistema de monitoreo?

R: EL LICENCIARIO DEBERÁ PREVER LA SOLUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO, POR SÍ MISMO O POR MEDIO DE UN TERCERO.

2- Brindar a título gratuito un servicio de acceso a Internet para 1000 (mil) puntos en el área de cobertura del Licenciario. Las características del servicio serán determinadas por MITIC y CONATEL.

Consulta: ¿Se refiere a cobertura de servicios fijos o de telefonía móvil?

R: EL ÁREA A CONSIDERAR ES DE LA COBERTURA DE SERVICIOS MÓVILES.

¿Al hablar de características del servicio se refiere a velocidad y ancho de banda?

R: ENTRE OTRAS SE REFIERE A LA VELOCIDAD Y AL ANCHO DE BANDA.

En caso afirmativo ¿Qué velocidades y ancho de banda serán requeridos?

R: AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA PODRÁN DETERMINARSE LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES.

En caso que existan diferentes requerimientos ¿Podría la CONATEL establecer cantidad de puntos con los diferentes requerimientos? Esta especificación es de fundamental importancia a fin de establecer la dimensión de las obligaciones.

R: AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA PODRÁN DETERMINARSE LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES.

2.1. La ubicación será determinada por MITIC y CONATEL, debiendo los mismos estar ubicados en el área de cobertura del licenciario.

Consulta: ¿Se refiere a cobertura de servicios fijos o de telefonía móvil?

R: EL ÁREA A CONSIDERAR ES DE LA COBERTURA DE SERVICIOS MÓVILES.

2.2. Cada punto deberá contemplar la infraestructura necesaria para su funcionamiento efectivo durante todo el periodo de vigencia del servicio de cada punto.-

Consulta: ¿A qué infraestructura se refiere?

R: SE REFIERE A INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CUALQUIER TIPO TALES COMO TORRES, CABLES, SWITCHES, ANTENAS, ETC. VER PÁRRAFO §369.

2.3. La conexión de cada punto podrá establecerse por medio de satélites, fibra óptica, acceso fijo inalámbrico, o cualquier medio, incluida la contratación de terceros, que permita cumplir con los requisitos establecidos.

Consulta: ¿La modalidad de conexión será definida por CONATEL o por el Licenciario?

R: LA SOLUCIÓN ASOCIADA A LA PROVISIÓN DE CONECTIVIDAD, QUEDARÁ A CARGO DEL LICENCIARIO.

2.4. La puesta en marcha de los puntos deberá iniciar a más tardar a partir de los 6 (seis) meses de otorgada la licencia.

Consulta: La cooperación internacional prevista en el §370 ¿Contempla la contratación de los servicios para éstos 1000 puntos para el primer periodo de licencia?

R: EL PROYECTO A SER LLEVADO ADELANTE CON COOPERACIÓN INTERNACIONAL TENDRÁ DETERMINADO SU ALCANCE, ASI COMO LAS CONDICIONES EN GENERAL, Y EN MATERIA DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLAZOS EN PARTICULAR. ESTE PROYECTO NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS LICENCIATARIOS YA QUE ESTÁN EXONERADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN EL PRIMER PERIODO DE LICENCIA.

Si durante el primer periodo de licencia las obligaciones sociales serán pagadas por la cooperación internacional, al finalizar dicho periodo ¿Deberán continuar conectados los mismos puntos con la misma tecnología?

R: AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA PODRÁN DETERMINARSE LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES.

2.5. La totalidad de los puntos deberán ser desplegados y puestos en marcha en un periodo máximo de 18 (diez y ocho) meses de otorgada la licencia. 2.6. El servicio de cada punto tendrá una duración de 60 (sesenta) meses desde la puesta en marcha.

Consulta: En caso que las obligaciones sociales del primer periodo de licencia sean pagadas por la cooperación internacional ¿Las obligaciones contratadas por la cooperación internacional serán por 60 meses o serán hasta la fecha de renovación de las licencias?

R: EL PROYECTO A SER LLEVADO ADELANTE CON COOPERACIÓN INTERNACIONAL TENDRÁ DETERMINADO SU ALCANCE, ASI COMO LAS CONDICIONES EN GENERAL, Y EN MATERIA DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLAZOS EN PARTICULAR. ESTE PROYECTO NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS LICENCIATARIOS YA QUE ESTÁN EXONERADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN EL PRIMER PERIODO DE LICENCIA.

9- El §369, dentro del Anexo XII, D COMPROMISOS SOCIALES, dice: La infraestructura física de cualquier tipo (e.g. torres, cables, routers, switches, etc.) desplegada en el marco del cumplimiento de estos compromisos sociales *serán considerados, para todos los efectos, como propiedad exclusiva de los licenciatarios inclusive la responsabilidad ante terceros*. No serán considerados como bienes patrimoniales para las entidades beneficiarias.

Comentario: La instalación de torres para brindar conectividad a instituciones educativas o de salud NO es recomendable atendiendo a que las mismas deben estar alejadas de zonas de alto tránsito y las especificaciones técnicas de cableado desde los equipos instalados en la torre hasta el router no debe superar los 80 metros. Por otro lado, no es aceptable que el licenciatario sea responsable ante terceros por eventuales daños producidos por las cosas que se encuentran en posesión de terceros ya sea que las cosas se encuentren bajo el régimen de usufructo o comodato.

Consulta: ¿Quién determinará la tecnología y consecuente infraestructura física a ser instalada en cada punto?

R: LA SOLUCIÓN ASOCIADA A LA PROVISIÓN DE CONECTIVIDAD, QUEDARÁ A CARGO DEL LICENCIATARIO.

¿Puede el licenciatario donar la infraestructura al beneficiario de la conectividad?

R: ANTE LA PROPUESTA FORMAL EN CADA CASO, LA CONATEL HARÁ LAS CONSULTAS PERTINENTES CON EL BENEFICIARIO.

10- El numeral §370, dentro del Anexo XII, E COOPERACIÓN INTERNACIONAL, del pliego de bases y condiciones establece que: En el marco del otorgamiento de esta licencia el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en nombre del Estado Paraguayo, podrá realizar gestiones de cooperación internacional para el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de compromisos sociales destinada al fortalecimiento de la ciberseguridad de la infraestructura de comunicaciones.

Consulta: ¿La cooperación internacional que podrá gestionar el MITIC se limita al fortalecimiento de la ciberseguridad de la infraestructura de comunicaciones o incluye la conectividad de los 200 puntos fuera del área de cobertura de los licenciatarios y de los 1000 puntos dentro del área de cobertura de los licenciatarios?

R: EL PROYECTO A SER LLEVADO ADELANTE CON COOPERACIÓN INTERNACIONAL TENDRÁ DETERMINADO SU ALCANCE, ASI COMO LAS CONDICIONES EN GENERAL, Y EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD, CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLAZOS EN PARTICULAR. ESTE PROYECTO NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS LICENCIATARIOS YA QUE ESTÁN EXONERADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN EL PRIMER PERIODO DE LICENCIA.

En caso que la cooperación internacional incluya la conectividad de los puntos de obligaciones sociales ¿Esta cooperación será por el plazo de 60 meses contados desde su instalación o será hasta el momento de la renovación de las licencias otorgadas en ésta licitación?

R: EL PROYECTO A SER LLEVADO ADELANTE CON COOPERACIÓN INTERNACIONAL TENDRÁ DETERMINADO SU ALCANCE, ASI COMO LAS CONDICIONES EN GENERAL, Y EN MATERIA DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLAZOS EN PARTICULAR. ESTE PROYECTO NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS LICENCIATARIOS YA QUE ESTÁN EXONERADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN EL PRIMER PERIODO DE LICENCIA.

¿Los equipos e infraestructura adquiridos por la cooperación internacional para la conectividad de los puntos serán transferidos a los licenciatarios, a los beneficiarios o quedarán como propiedad de la entidad o gobierno cooperante extranjero?

R: EL PROYECTO A SER LLEVADO ADELANTE CON COOPERACIÓN INTERNACIONAL TENDRÁ DETERMINADO SU ALCANCE, ASI COMO LAS CONDICIONES EN GENERAL, Y EN MATERIA DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLAZOS EN PARTICULAR. ESTE PROYECTO NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS LICENCIATARIOS YA QUE ESTÁN EXONERADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS DE COMPROMISOS SOCIALES EN EL PRIMER PERIODO DE LICENCIA.